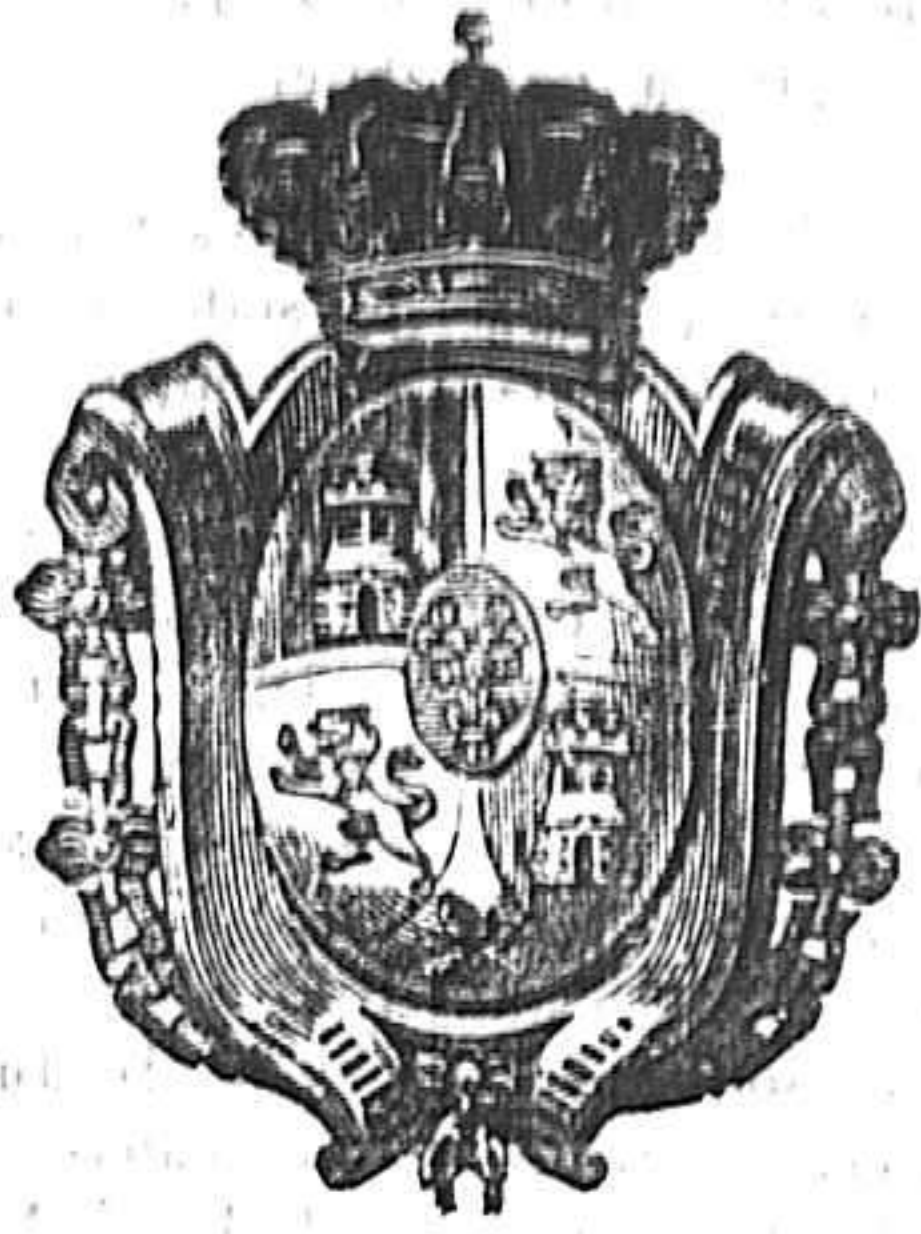


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1145

Minas.—Anuncios

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia, Hago saber: Que D. Salvador Samá y Torrens, Marqués de Marianao, vecino de Cambrils, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez y siete pertenencias mineral de carbón con el nombre de «Salvador», sitas en los términos municipales de Botarell y Riudecols, parajes llamados «Mas d' en Durán» y «Riera de Riudecols», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón 22 de la mina «María Josefa» (núm. 521), situado en terrenos de la casa del «Mas d' en Durán», distante unos 20 metros en dirección Sud, 31° 50 Oeste de la arista S. E. de la misma. Desde él se medirán 200 metros siguiendo la línea Norte de la referida concesión «María Josefa», ó sea en dirección O. 16° 30 S. magnético, y se colocará la 1.ª estaca sobre el mojón 24 de la expresada mina; á 100 metros de ésta en dirección N. 16° 30 O. la 2.ª; á 100 metros de ésta al O. 16° 30 S. la 3.ª; á 500 metros de ésta al N. 16° 30 O. la 4.ª; á 100 metros de ésta al E. 16° 30 N. la 5.ª; á 300 metros de ésta al N. 16° 30 O. la 6.ª; á 100 metros de ésta al E. 16° 30 N. la 7.ª; á 400 metros de ésta al S. 16° 30 E. la 8.ª; á 100 metros de ésta al E. 16° 30 N. la 9.ª, y á 100 metros de ésta en dirección S. 16° 30 E. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez y siete pertenencias citadas. Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 4 de Abril de 1906.— Benito Francia.

Núm. 1146

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia, Hago saber: Que D. Juan Sagristá Pedrell, vecino de San Carlos de la Rápita, ha presentado una instancia,

en este Gobierno, solicitando autorización de unas salinas que tiene establecidas en terrenos de su propiedad particular del término de la villa de Amposta, en esta provincia, y partida de la Tancada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la Instrucción de 20 Agosto de 1883, para que dentro el plazo de treinta días puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Tarragona 4 de Abril de 1906.— Benito Francia.

Núm. 1147

#### Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza vigente de 16 de Mayo de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias que por diferentes conceptos se han expedido por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

Tarragona 3 de Abril de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

#### Relación que se cita

| Núm. de las licencias | Día en que se expiden | Nombres de los que las obtienen | Su domicilio   | Clasificación de las licencias | Edad | Clase |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------|--------------------------------|------|-------|
| 89                    | 1.º                   | Francisco Guari Espinós.        | Pinell.        | Arma.                          | 50   | 4.ª   |
| 90                    | 10                    | Francisco Lleixá Lleixá.        | Mas Barberáns. | »                              | 67   | »     |
| 91                    | 12                    | Tomás Cardona Audí.             | Tortosa.       | Caza.                          | 34   | »     |
| 92                    | »                     | Juan Vidiella Pallarés.         | Idem.          | »                              | 32   | »     |
| 93                    | »                     | Mariano Comí Navarro.           | San Carlos.    | »                              | 38   | »     |
| 94                    | 16                    | Artemio Margalef Biarnés.       | Ascó.          | Arma.                          | 25   | »     |
| 95                    | 27                    | Juan Casamajó Llauradó.         | Reus.          | »                              | 48   | »     |

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

#### Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Benagalbón (Málaga), Vélez Benaudalla (Granada), Sevilla y Carriñena (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo segundo del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, se-

gún previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, am-

bos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ....

(Gaceta del 2 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1148

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Disponiéndose por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 que las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deben formar los apéndices á los amillaramientos durante el mes de Mayo de cada año, cuidar de que se expongan al público desde el 1.º al 15 de Junio y que una vez resueltas las reclamaciones que se promuevan, lo que deberá tener lugar antes del 20 del antedicho Junio, se remitan los apéndices á las Administraciones el día 1.º de Julio siguiente; se recuerda por la presente á las mencionadas Corporaciones el ineludible deber en que están de dar exacto cumplimiento á los referidos preceptos, así como los contenidos en los artículos 50, 56, 58 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que deben tenerse en cuenta para la formación de los citados documentos, excepto en lo relativo á la época de su confección, exposición al público y remisión á esta Oficina que deberá tener lugar en las fechas y plazos fijados por el Real decreto que al principio se cita.

Asimismo se cuidará muy especialmente de consignar en los asientos que se hagan en el referido apéndice la clase de documentos traslativos de dominio que los reclamantes deben presentar con su solicitud en cumplimiento á lo dispuesto por el párrafo 3.º del antedicho art. 50, debiendo hacerse constar en cada uno de los referidos asientos, sin excusa ni pretexto, no sólo que los documentos en virtud de los cuales se soliciten las transmisiones de dominio figuran registrados en el de la Propiedad con nota de pago ó exención del impuesto de Derechos Reales, sino también en los que están sujetos al mismo, la fecha del ingreso de las cantidades que representan los mencionados de-

rechos y el número de la carta de pago, cuyos antecedentes deben precisamente constar en los respectivos títulos.

Confiando en que no se ocultará á las Corporaciones municipales de esta provincia la importancia del servicio que nos ocupa, espera esta Administración no tendrá necesidad de adoptar las medidas de rigor, siempre enojosas, que serían indispensables caso de observar morosidad en el cumplimiento del importantísimo servicio de que se trata.

Tarragona 2 de Abril de 1906.—  
El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1150

### Anuncio

(Véase el Boletín de ayer)

Justificada la existencia de los censos que á continuación se relacionan en la forma que previene la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar la incautación de los mismos y su inclusión en los inventarios de Bienes del Estado para proceder á su venta.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Marzo de 1906.—  
El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

### Relación que se cita

107. Un censo sin prestación de canon, pero que á los efectos de la redención se fija en 0'50 pesetas, que se prestaba al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Vilanova de Escornalbou, partida Balagueras, propia de D. Domingo Munté Mariné, vecino de Montroig. De esta finca se segregó una porción que pertenece á D. Sixto Puñet Aragónés, de Montroig.

108. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375, iguales á dos cuartanes y una cuarta de aceite, que se prestaba al Sr. Rector de la Parroquial iglesia de Vilanova de Escornalbou, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa y partida Ribalta, propia de D.<sup>a</sup> Isabel Margalef Sabre, consorte de D. Juan Bautista Cabré Marrasé, de Vilanova de Escornalbou.

109. Otro censo de pensión anua 16'80 pesetas y de capital 560 que se prestaba á la Vicaría perpetua de Vilanova de Escornalbou, impuesto sobre un huerto sito en término de dicha villa, partida de la Riera, propio de los consortes D. Carlos Rom Munté y D.<sup>a</sup> Sabina Bondía Solé, de Vilanova de Escornalbou.

110. Otro censo de pensión anua 5 pesetas, ó sean cinco cuartanes de trigo que se prestaba á la Rectoría de Vilanova de Prades, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida de la Costa, propia de D.<sup>a</sup> María Espasa Duch, de dicha villa.

111. Otro censo de pensión anua 12 pesetas ó sea una cuartera de trigo y centeno mezclado que se prestaba á la Rectoría de Vilanova de Prades, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida la Bellera, propia de D. José Espasa Sans, de Vilanova de Prades.

112. Otro censo de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuesto sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una heredad sita en término de Molá, partida Solanes, conocida por Mas Vell, donde existe una casa. Esta finca fué dividida en dos porcio-

nes, una propia de D. José Salvadó y D.<sup>a</sup> Teresa Salvadó March y la otra propia de José Salvadó March, de Molá.

2.<sup>a</sup> Una huerta regadio en término de Molá, partida Solanes, propia del dueño de la anterior.

113. Dos censales, uno de pensión anua 8 pesetas y el otro 6 que se prestaban al Clero de la villa de García, impuestos sobre las fincas siguientes:

A. Una casa sita en Molá, calle de la Luna, núm. 9 moderno y 4 antiguo, propia de D. Federico Escoda Sancho, de Molá.

B. Una pieza de tierra sita en término de Molá, partida Bordes. De esta finca se segregaron tres porciones propias de D. Francisco Perpiñá Giné, D. José Perpiñá Giné y D.<sup>a</sup> María Perpiñá Rofes, de Molá.

C. Otra id. id. sita en dicho término partida Horta Vella, propia de D.<sup>a</sup> María Perpiñá Rofes, de Molá.

114. Otro censo de pensión anua 80 pesetas y de capital 2 666'66 que se prestaba al Convento de Monjas Descalzas de Tarragona, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Poboleda, partida Mas den Balagué, ó la Cacho, propia de Don Salvador Cabré Guasch, de Poboleda.

B. Otra id. id. sita en dicho término, partida Ullastre, propia del mismo.

115. Otro censo de pensión anua 24 pesetas y de capital 800 que se prestaba á la Rectoría de Poboleda, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida Horta del Camí de Cartoixa, propia de Don Jaime Veciana Munté y D. Jaime Veciana Cornadó, de Poboleda.

116. Otro censo de pensión anua 24 pesetas y de capital 800 que se prestaba á las Monjas de la Enseñanza de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Poboleda y partida Horteta, propia de las Reverendas Madres Religiosas Beatas del Convento de Santo Domingo de Tarragona.

117. Otro censo de pensión anua 64 pesetas y de capital 2 133'33 que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Poboleda y partida Coll de las Marrades, propia de D. Salvador Figuerola Aguiló, de Porrera.

118. Otro censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Cornudella, impuesto sobre una casa en Poboleda, calle Mayor, número 44, propia de D. Pedro Samora Borrás y D. José Viñes Alabart, de Poboleda.

119. Otro censo de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba al Rdo. Tomás Ferrando, Presbítero, Obtentor del Beneficio fundado en la iglesia parroquial de Poboleda bajo invocación de San Roque, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Poboleda, partida Hortetes, propia de D. Domingo Estrems Juncosa, de Poboleda.

120. Otro censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á D. Felipe Jover, Presbítero, Obtentor del Beneficio fundado en la capilla del Santo Cristo de la Iglesia parroquial de Cornudella bajo invocación de San Luis, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Poboleda, partida Torrent. De esta finca se segregaron dos porciones propias de D. Antonio Sanabra Montserrat y D.<sup>a</sup> Teresa Montserrat Villalba y Don José Samora Montserrat, de Poboleda.

121. Otro censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba al Reverendo Rector de la parroquial Iglesia de Riudecañas, im-

puesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida La Pedrera, propia de los consortes D. José Segarres Teigell y D.<sup>a</sup> Gertrudis Llebaria Vilella, de Riudecañas.

122. Otro censo de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba á la parroquia de Riudecañas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida Aubagas, propia de D.<sup>a</sup> Josefa Pegueroles Miralles, de Riudecañas.

123. Otro censo de pensión anua 12'90 pesetas y de capital 429'66 que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Riudecañas, partida Travadells, propia de D. Juan Nolla Hortonedá, de Riudecañas.

124. Dos censales de pensión anua el uno de 24 pesetas y de capital 800 y el otro de pensión 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaban al Cabildo de Tarragona y al Cura Párroco de Riudecañas, impuestos sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Aubagas, propia de los consortes D. José Nolla Cabré y D.<sup>a</sup> Josefa Piqué Hortonedá, de Dosaiguas.

125. Dos censales de pensión anua el uno 11'50 pesetas y de capital 383'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tarragona, y de pensión el otro 4 pesetas y de capital 133'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Montroig, impuestos sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra sita en término de Riudecañas, partida Fontanellas, propia de D. José Tort Llebaria, de Riudecañas.

2.<sup>a</sup> Otra id. id. en dicho término y partida, propia de D. José Nolla Domenech, de Riudecañas.

3.<sup>a</sup> Otra id. id. en id., propia de Antonio Nolla Juncosa, de Riudecañas.

4.<sup>a</sup> Otra id. id. en el mismo término, partida Ferrateras, propia de José Nolla Domenech, de Riudecañas.

5.<sup>a</sup> Otra id. id. en id. id., partida Freginals, propia de D. Pedro Teigell Pupi, de id.

6.<sup>a</sup> Una casa sita en Riudecañas, calle del Lunes, núm. 8, propia de D.<sup>a</sup> Magdalena Juncosa Aragónés y Teresa Toda Juncosa, de Tarragona.

7.<sup>a</sup> Otra casa sita en id., calle del Martes, núm. 3, propia de D.<sup>a</sup> María Montagnó Domingo, viuda de D. Salvador de Brocá, vecina de Barcelona.

8.<sup>a</sup> Un patio sin número sito en Riudecañas, calle del Miércoles, propio de D. Pedro Teigell Pupi, de Riudecañas.

126. Otro censo de pensión anua 6 pesetas y de capital 200 que se prestaba á las Madres Monjas del Convento de Santa Clara de Tarragona, impuesto sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra sita en término de Riudecañas, partida Infermés, propia de D. Pedro Teigell Pupi, de Riudecañas.

2.<sup>a</sup> Otra id. id. sita en dicho término, partida Aubagas, propia del mismo.

3.<sup>a</sup> Otra id. id. en id. id., partida Ferrerías, propia del mismo.

4.<sup>a</sup> Otra id. id. en id. id., partida Trebadells, propia del mismo.

5.<sup>a</sup> Una casa en Riudecañas, calle del Miércoles, núm. 8, propia del mismo.

6.<sup>a</sup> Otra casa en id. id., núm. 10, propia del mismo.

7.<sup>a</sup> Patio sin número situado fuera y cerca de Riudecañas, partida Clot, propio de D. José Teigell Olivé, de Riudecañas.

127. Otro censo de pensión anua 10'85 pesetas y de capital 361'66 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de San Miguel del Plá, impuesto sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra sita en término de Riudecañas, partida Marqués. De esta finca se segregaron dos porciones propias de D. Ramón Durán Aragónés y su hijo D. José Durán Cabré y de D. Antonio Cabré Valero, vecinos de Riudecañas.

2.<sup>a</sup> Otra id. id. sita en dicho término, partida Ferrerías, propia de D. José Guasch Solé, de Riudecañas.

3.<sup>a</sup> Otra id. id. sita en id., partida Forcas, propia de D.<sup>a</sup> María Guillemat Marcó, de Riudecañas.

4.<sup>a</sup> Una casa en Riudecañas, calle del Miércoles, núm. 25, propia de María Cabré Garriga, de Riudecañas.

5.<sup>a</sup> Mitad de un solar sito en Riudecañas, calle del Viernes, núm. 38, propio de D. Antonio Cabré Tost, de Riudecañas.

128. Dos censales de pensión anua en junto 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba al Cura párroco de Riudecañas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida Molins, propia de D.<sup>a</sup> Rosalía Pedret Aragónés, de Riudecañas.

129. Un censo de pensión anua 14'96 pesetas y de capital 498'66 que se prestaba á la Rectoría de Riudecañas parte y parte á la Comunidad de Religiosas del Convento de la ciudad de Tarragona, impuesto sobre una casa en Riudecañas, calle del Martes, núm. 18, propia de D. Francisco Llebaria Nolla, de Riudecañas.

130. Otro censo de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Cornudella, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término de Cornudella, partida Las Hortas, propia de D. Ramón Piqué García, de Cornudella.

131. Otro censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Rectoría de Riudecañas, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Viernes, núm. 2, propia de D. Francisco Marcó Secall, vecino de Barcelona.

132. Otro censo de pensión anua 10'40 pesetas y de capital 346'66 que se prestaba á la Reverenda Comunidad de Madres Monjas del Convento de Santa Clara de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Riudecañas, partida Molins, propia de D. Joaquín Savall Anguera, de Riudecañas.

133. Otro censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Rectoría de Riudecañas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término y partida Pedreras, propia de D. Sebastián Teigell Nolla, de Tarragona.

134. Otro censo de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba al Obtentor del Beneficio fundado en la parroquial Iglesia de las Borjas del Campo bajo invocación de la Santísima Trinidad, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Riudecañas y partida Mas den Casas, propia de D. Pedro Nolla Domenech, vecino de Barcelona.

135. Otro censo de pensión anua 4 pesetas y de capital 133'33 que se prestaba al Prior y Comunidad de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Barcelona, y un censo con dominio directo á favor del Obtentor de la Rectoría de Riudecañas de la decena parte de frutos equivalentes á la pensión anua de 10 pesetas, impuestos sobre una pieza de tierra sita en término de Riudecañas y partida Pedreras, propia de D. José Llebaria Aubad, vecino de Torre de Fontaubella.

Tarragona 31 de Marzo de 1906.—  
El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.